REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veintitrés (23) de enero dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 025

Expediente:	190013333006 - 2006-00329-00
Actor:	OLGA DELIA MERA GOMEZ
Demandado:	UGPP
Medio de Control:	EJECUTIVO

Pasa a Despacho el expediente de la referencia a fin de atender solicitud de la parte ejecutante obrante a folios 319 y 320.

Devolución de remanentes.

Revisado el expediente se establece que mediante providencia del 26 de junio de 2019, se aprobó la liquidación de gastos del proceso, según la cual se debe reintegrar por remanentes la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($66.500).

No obstante, mediante Circular DEAJC19-43 de 11 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ordenó trasladar los dineros obrantes en la cuenta de gastos del proceso del Despacho a la cuenta corriente única nacional, traslado que se efectuó el 27 de septiembre de 2019.

Así mismo, mediante Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial estableció los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero, entre otros por consignaciones en exceso/saldo a favor, así las cosas, se ordenará ENTREGAR los remanentes de gastos del proceso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Resolución, la cual puede ser consultada en la página de la Rama Judicial o en su defecto en la Secretaría del Despacho.

Copia auténticas

A folio 320 obra memorial, por el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la expedición de copias auténticas, sin embargo no aporta las copias ni la constancia del pago de arancel judicial para expedición de las mismas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($66.500) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte ejecutante a través del abogado JUAN PABLO CRISTANCHO MOYANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.095 y portador de la T.P. 143.437 del C. S. de la J.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte ejecutante, a fin de que acredite el pago de arancel judicial para expedición de copias auténticas

TERCERO: De la presente providencia, envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 08 DE HOY: 24 DE ENERO 2020. HORA: 08:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

RLPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 12 FEB 2020

Auto I. 0059

Expediente No. 19001-33-33-006-2016-00363-00
Demandante: EDELFIA RUIZ COLLAZOS
Demandado: UGPP
Medio de control: EJECUTIVO

En el asunto de la referencia, el Despacho mediante auto I-941 del 19 de septiembre de 2019[1], dispuso:

***"PRIMERO: REQUERIR** al apoderado de la parte ejecutada para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe al Despacho:*

Si el título judicial N° 469180000568262 de fecha 31 de julio de 2019, visible a folios 246-247 del cuaderno ejecutivo 2, fue o no constituido en favor del presente asunto, es decir, si corresponde al proceso con radicado N° 19001-33-33-006-2016-00363-00, y en caso de ser afirmativa la respuesta, debera indicar por concepto de que es la suma de $67.617.71, y realizar los tramites necesarios ante el Banco Agrario de Colombia, a fin de que se adecue el titulo en mención, corrigiendo el número del proceso al que pertenece.

Y en caso de que el titulo judicial N° 469180000568262 de fecha 31 de julio de 2019, no fuese a favor del presente proceso, deberá informar al Despacho a que proceso pertenece, allegando los soportes de ellos, a fin de realizar la conversión del título en mención a favor del expediente correspondiente."

Conforme a lo anterior, se evidencia a folios 251 a 253 del cuaderno ejecutivo, memorial suscrito por la Subdirectora de Defensa Judicial Pensional de la UGPP, a través del cual informa, que una vez verificado el título judicial N° 469180000568262 de fecha 31 de julio de 2019, se constató que el valor allí estipulado corresponde a los interese moratorios que se ordenaron en virtud del fallo judicial, y que en efecto el mencionado título fue constituido a órdenes del presente proceso.

Una vez revisados los documentos, la Judicatura evidencia que el apoderado de la UGPP y su subdirectora de Defensa Judicial de Pensiones, no han realizado los trámites necesarios ante el Banco Agrario de Colombia, a fin de que se adecue el título en mención, corrigiendo el número del proceso al que pertenece.

Así las cosas, se requerirá al apoderado de la UGPP y a su Subdirectora de Defensa Judicial de Pensiones, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo han hecho, procedan a realizar los trámites

[1] F. 238 cdno ejecutivo

necesarios ante el Banco Agrario de Colombia, a fin de que se adecue el título judicial N° 469180000568262 de fecha 31 de julio de 2019, corrigiendo el número del proceso al que pertenece, es decir, que el mencionado título quede a favor del proceso que adelanta la señora EDELFIA RUIZ COLLAZOS, en contra de la UGPP, bajo el radicado N° 19001-33-33-006-2016-00363-00. So pena de las sanciones a que haya lugar de acuerdo a la Ley.

De acuerdo a lo expuesto por la Subdirectora de Defensa Judicial de Pensiones de la UGPP en el oficio N° 1110 del 9 de octubre 2019, se requerirá al Banco Agrario de Colombia, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a adecuar el título judicial N° 469180000568262 de fecha 31 de julio de 2019, corrigiendo el número del proceso al que pertenece, es decir, que el mencionado título quede a favor del proceso que adelanta la señora EDELFIA RUIZ COLLAZOS ante este despacho, en contra de la UGPP, bajo el radicado N° 19001-33-33-006-2016-00363-00. So pena de las sanciones a que haya lugar de acuerdo a la Ley.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR al apoderado de la UGPP y a su Subdirectora de Defensa Judicial de Pensiones, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo han hecho, procedan a realizar los trámites necesarios ante el Banco Agrario de Colombia, a fin de que se adecue el título judicial N° 469180000568262 de fecha 31 de julio de 2019, corrigiendo el número del proceso al que pertenece, es decir, que el mencionado título quede a favor del proceso que adelanta la señora EDELFIA RUIZ COLLAZOS, en contra de la UGPP, bajo el radicado N° 19001-33-33-006-2016-00363-00. So pena de las sanciones a que haya lugar de acuerdo a la Ley.

SEGUNDO.- REQUERIR al Banco Agrario de Colombia, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a adecuar el título judicial N° 469180000568262 de fecha 31 de julio de 2019, corrigiendo el número del proceso al que pertenece, es decir, que el mencionado título quede a favor del proceso que adelanta la señora EDELFIA RUIZ COLLAZOS ante este despacho, en contra de la UGPP, bajo el radicado N° 19001-33-33-006-2016-00363-00. So pena de las sanciones a que haya lugar de acuerdo a la Ley.

TERCERO.-De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO [illegible] ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO [illegible] 08
DE HOY 24 DE [illegible]
HORA [illegible]

[illegible]
[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, 23 ENE 2020 23 ENE 2020

Auto T – 0058

Expediente No.	19001-33-33-006-2017-00146-00
Demandante:	BRAYAN FERNANDO ARANGO ROSERO
Demandado:	INPEC
Acción:	REPARACION DIRECTA

En el curso de la audiencia inicial celebrada el 8 de agosto de 2019 dentro del expediente, se citó a los señores ROJAS MUÑOZ ERICK, LUIS FERNANDO LONDOÑO, BRAYAN ROJAS CRUZ y LOPEZ GOMEZ GIOVANNI, a fin de que rindan testimonio en la audiencia de pruebas que se llevara a cabo el 19 de febrero de 2020, a las 2:30 p.m.

En consecuencia de ello, en la misma diligencia, se requirió a la parte actora a fin de que informara el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que tiene a cargo la condena de cada uno de los mencionados, a fin de solicitar la autorización del traslado a la audiencia de pruebas antes descrita.

Se evidencia a folio 12 del cuaderno de pruebas, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, a través del cual informa al despacho, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que custodian la pena de los testigos en mención, así:

- ERICK MUÑOZ ROJAS, Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.
- LUIS FERNANDO LONDÑO SOTO, Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.
- BRAYAN ROJAS CRUZ, Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.
- Y que el señor GIOVANNI LOPEZ GOMEZ, se encuentra en libertad.

Así las cosas, se requerirá a los Juzgados 1º, 3º y 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, para que autoricen al INPEC el traslados de los internos ROJAS MUÑOZ ERICK, LUIS FERNANDO LONDO, BRAYAN ROJAS CRUZ, respectivamente, el día 19 de febrero de 2020, a las 2:30 p.m., a la sala de audiencia N° 3 de este despacho, ubicada en el primer piso del edificio CANENCIO, en la Carrera 4ª N° 2-18 de esta ciudad, con el objetivo de que rinda testimonio dentro proceso de la referencia.

Igualmente se requerirá al Director del INPEC – SAN ISIDRO DE POPAYÁN, para que el día 19 de febrero de 2020, traslade a los internos ROJAS MUÑOZ ERICK, LUIS FERNANDO LONDO, BRAYAN ROJAS CRUZ, a la audiencia de pruebas que celebrara el Despacho en dicha fecha, a las 2:30 p.m., en la sala de audiencia N° 3, ubicada en el primer piso del edificio CANENCIO, en la Carrera 4ª N° 2-18 de esta ciudad.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el testigo GIOVANNI LOPEZ GOMEZ, se encuentra en libertad, se requerirá a la apoderada de la parte actora, para que realice las siguientes gestiones:

- Dentro del término de tres (3) días siguiente a la notificación de la presente providencia, trámite los oficios dirigidos a los Juzgados 1°, 3° y 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, allegando dentro del mismo término los mencionados oficios con las constancia de recibido d los destinatarios.

  Y garantice la comparecencia del señor GIOVANNI LOPEZ GOMEZ, a la audiencia de pruebas, fijada para el 19 de febrero de 2020.

Por otra parte, se evidencia que mediante el oficio J6A-1656-19, radicado ante el INPEC-SAN ISIDRO DE POPAYÁN el 9 de agosto de 2019[1], se requirió al Director del mencionado establecimiento Penitenciario, para dentro del término de 10 días siguientes al recibido del mencionado oficio, allegara:

- Copia integra de la historia clínica del señor BRAYAN FERNANDO ARANGO ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.061.766.955, correspondiente a todo el mes de marzo de 2015.
- Copia de la minuta de sanidad de fecha 19 de marzo de 2015.
- Copia de la minuta de los patios donde se encontraba BRAYAN FERNANDO ARANGO ROSERO, para los días 15 y 19 de marzo de 2015.
- Copia de la minuta de la UTE de fecha 17, 18 y 19 de marzo de 2015.
- Copia de los informes de guardia sobre revueltos o novedades entre internos y personal de guardia en el patio 5 entre los días 10 y 17 de marzo de 2015.
- Certificación en la que se indique el lugar (patio y celda) donde se encontraba BRAYAN FERNANDO ARANGO ROSERO, para los días 15 y 19 de marzo de 2015.
- Certificación en la que se indique el nombre de los compañeros de celda de BRAYAN FERNANDO ARANGO ROSERO, para los días 15 y 19 de marzo de 2015.

Una vez revisado el expediente, el despacho observa que a la fecha se encuentra más que vencido el término otorgado al director del INPEC, para que allegara los documentos antes descrito, sin que se evidencia respuesta alguna frente al mentado oficio.

En consecuencia de lo anterior, se requerirá por segunda vez al Director del INPEC

[1] [illegible]

SAN ISIDRO DE POPAYÁN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de respuesta al oficio J6A-1656-19 de fecha 8 de agosto de 2019, so pena de ser sancionado conforme a la Ley.

Y se requerirá al apoderado del INPEC, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las siguientes gestiones:

- Trámite los oficios dirigidos al Director del INPEC SAN ISIDRO DE POPAYÁN, y dentro del mismo término los allegue con las constancias entregadas al destinatario.

- Y colabore con la consecución de los documentos descritos en el oficio J6A-1656 de fecha 8 de agosto de 2019. So pena de las sanciones a que por Ley haya lugar.

Por lo antes expuesto se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a los Juzgados 1º, 3º y 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, para que autoricen al INPEC el traslado de los internos ROJAS MUÑOZ ERICK, identificado con la C.C. N° 1.061.745.182, LUIS FERNANDO LONDO, identificado con la C.C. N° 1.061.761.624, y de BRAYAN ROJAS CRUZ, identificado con la C.C. N° 1.061.765.216, respectivamente, el día 19 de febrero de 2020, a las 2:30 p.m., a la sala de audiencia N° 3 de este despacho, ubicada en el primer piso del edificio CANENCIO, en la Carrera 4ª N° 2-18 de esta ciudad, con el objetivo de que rinda testimonio dentro proceso de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Director del INPEC – SAN ISIDRO DE POPAYÁN, para que:

- El día 19 de febrero de 2020, traslade a los internos ROJAS MUÑOZ ERICK, identificado con la C.C. N° 1.061.745.182, LUIS FERNANDO LONDO, identificado con la C.C. N° 1.061.761.624, y a BRAYAN ROJAS CRUZ, identificado con la C.C. N° 1.061.765.216, a la audiencia de pruebas que celebrara el Despacho en dicha fecha, a las 2:30 p.m., en la sala de audiencia N° 3 de este despacho, ubicada en el primer piso del edificio CANENCIO, en la Carrera 4ª N° 2-18 de esta ciudad.

- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de respuesta al oficio J6A-1656-19 de fecha 8 de agosto de 2019, so pena de ser sancionado conforme a la Ley.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que realice las siguientes gestiones:

- Dentro del término de tres (3) días siguiente a la notificación de la presente providencia, tramite los oficios dirigidos a los Juzgados 1º, 3º y 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, allegando dentro

del mismo término los mencionados oficios con las constancia de recibido d los destinatarios.

- Y garantice la comparecencia del señor GIOVANNI LOPEZ GOMEZ, a la audiencia de pruebas, fijada para el 19 de febrero de 2020.

CUARTO: REQUERIR al apoderado del INPEC, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las siguientes gestiones:

- Trámite los oficios dirigidos al Director del INPEC SAN ISIDRO DE POPAYÁN, y dentro del mismo término los allegue con la constancia entregados al destinatario.

- Y colabore con la consecución de los documentos descritos en el oficio J6A-1656 de fecha 8 de agosto de 2019. So pena de las sanciones a que por Ley haya lugar.

QUINTO: De la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No 08 DE HOY 24 DE ENERO DE 2020

HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 Nro. 2-18 Segundo Piso – Popayán
Correo: J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (072)-8243113

Popayán, 23 ENE 2020

Auto de trámite Nro. 67

EXPEDIENTE	19001-33-33-006-2017-00349-00
DEMANDANTE	NELSON ARBEY DOMINGUEZ BALCAZAR
DEMANDADO	NACION MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMOENTO DEL DERECHO

Teniéndose en consideración el memorial allegado el día 22 de enero de 2020, se dispone:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio calendado 17 de enero de 2020 suscrito por la DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SALA DOS DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, por medio del cual se requiere que la parte interesada en la valoración allegue en término de 10 días calificación realizada por el Tribunal Militar en los años 2016 y 2017 así como pruebas neuropsicológicas. Para mayor información se ordena revisar el oficio obrante a folio 50 del cuaderno de pruebas.

SEGUNDO: De la notificación electrónica de esta providencia remitir mensaje de datos a las partes que informaron buzón para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. 07
DE HOY 24-01-2020
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto I.- 037

Expediente No.	19001-33-33-006-2018-00218-00
Demandante:	NOEL HOYOS QUISOBONI
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto de trámite No. 038 del 16 de enero de 2020 (fl. 52-53), se citó a las partes a la audiencia inicial que se celebrará el 28 de enero de 2020 a la 1:30 p.m. y se requirió a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca para que un término máximo de tres días remitiera copia del expediente administrativo con la certificación de salarios devengados mes a mes y tiempo de servicios del señor NOEL HOYOS QUISOBONI, sin que hasta la fecha y vencido el término otorgado se hubiere cumplido con el requerimiento del despacho.

El anterior requerimiento fue notificado a la Secretaría de Educación Departamental mediante oficio No. 058 del 16 de enero de 2020 (fl. 54), en consecuencia, ante el incumplimiento de la orden judicial impartida a través de auto de fecha 16 de enero de 2020, por lo que corresponde abrir en cuaderno separado trámite de imposición de multas sucesivas hasta de 10 salarios mínimos en contra del *SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ*, por el incumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado en el oficio N° 058 del 16 de enero de 2020, por lo tanto deberá rendir las explicaciones que quiera suministrar en su defensa, so pena de ser sancionado en ejercicio de las facultades con las cuales cuenta este Despacho Judicial según lo previsto en los artículos 44 del CGP y 14 de la Ley 1285 de 2009 que adicionó el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, a través de los cuales se extienden los poderes del juez, facultándolo para imponer multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales a las partes del proceso, a sus apoderados y a los servidores públicos o particulares cuando injustificadamente no presten debida colaboración en la práctica de las pruebas y diligencias, ello sin perjuicio de cumplir con el requerimiento efectuado por el Despacho.

Se requerirá nuevamente a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA para el recaudo oportuno del expediente administrativo con la certificación de salarios devengados mes a mes y tiempo de servicios del señor NOEL HOYOS QUISOBONI identificado con C.C. No. 4.755.817. En tal virtud se concede al señor *JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ* en calidad de *SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*, un (1) día para que cumpla con la carga procesal so pena de las sanciones de ley.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Abrir en cuaderno separado trámite de imposición de multas sucesivas hasta de 10 salarios mínimos en contra del *SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ*, por el incumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado en el oficio N° 058 del 16 de enero de 2020, por lo tanto deberá rendir las explicaciones que quiera

suministrar en su defensa, so pena de ser sancionado en ejercicio de las facultades con las cuales cuenta este Despacho Judicial según lo previsto en los artículos 44 del CGP y 14 de la Ley 1285 de 2009 que adicionó el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, a través de los cuales se extienden los poderes del juez, facultándolo para imponer multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales a las partes del proceso, a sus apoderados y a los servidores públicos o particulares cuando injustificadamente no presten debida colaboración en la práctica de las pruebas y diligencias, ello sin perjuicio de cumplir con el requerimiento efectuado por el Despacho.

SEGUNDO.- Requerir nuevamente a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA para el recaudo oportuno del expediente administrativo con la certificación de salarios devengados mes a mes y tiempo de servicios del señor NOEL HOYOS QUISOBONI identificado con C.C. No. 4.755.817. En tal virtud se concede al señor *JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ* en calidad de *SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*, **un (1) día** para que cumpla con la carga procesal so pena de las sanciones de ley.

TERCERO: Enviar un mensaje de datos sobre este proveído a la dirección electrónica aportada por los sujetos procesales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 08
DE HOY 24 DE ENERO DE 2020 HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria